

COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO

DATOS GENERALES

Área que convoca: Dirección Financiera y de Riesgos		Organizador de la reunión: Dirección Financiera y de Riesgos	
Fecha de realización: 17 de febrero de 2016	Hora de inicio: 7:30 a.m.	Hora de finalización: 9:30 a.m.	Lugar: Asobancaria
Nombre del Comité o Grupo de Trabajo: Comité Técnico del Sector Financiero			
Notas tomadas por: Dirección Financiera y de Riesgos			

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Entidad
Ofelia Suárez	Gerente de Financiera	Acciones y Valores
Leonor Sanz Álvarez	Asesora Legal y Gremial	AFIC
Sebastián Salgado	Subdirector Económico	Asobolsa
Julio Enrique Ramos	Gerente de Contabilidad	Asofiduciarias - Fiducoldex
Julián Felipe Mejía	Jefe Técnico	Asofiduciarias - Fiducoldex
Diana María Arbeláez	Jefe Razonabilidad Contable- Dirección de Contabilidad	Bancolombia
José William Londoño Murillo	Presidente CTSF	BBVA
Luis M. Ramirez B.		Confecoop
Luis Henry Moya	Consejero	CTCP
Wilmar Franco Franco	Presidente	CTCP
Gerardo González		DIAN
Edgar Aguilera		Fedeleasing
Beatriz Morales Vélez	Presidenta Ejecutiva	Fedeleasing
Ana Victoria Granados Bonilla	Gerente C.S.C Contabilidad Grupo Bancolombia	Fiduciaria Bancolombia S.A
Juan Fernando Mejía	Consultor Ceo	GlobalContable-Invitado
Héctor Ronsería	Dirección de Regulación	MHCP
John Alexander Álvarez		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Lucinda Díaz Cleves	Asesor Dirección de Investigación y Desarrollo	Superintendencia Financiera de Colombia
Miguel Tique Peña	Asesor de la Subdirección de Coordinación Normativa.	Superintendencia Financiera de Colombia
Liz Bejarano	Directora Financiera y de Riesgos	Asobancaria
Ricardo Acuña	Profesional Sénior	Asobancaria

AGENDA

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del reglamento
3. Revisión del proyecto de modificación a la NIC 40 publicado por el IASB
4. Análisis de las modificaciones introducidas por el Decreto 2420 de 2015
5. Consulta a Comités Contables: temas a trabajar durante 2016 en el CTSF
6. Cronograma de reuniones
7. Varios

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

Se verificó que existía quórum y se dio inicio a la reunión.

2. Aprobación del reglamento

Asobancaria mencionó que no contaba con una versión final del reglamento avalada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP). Sin embargo, enviará al CTCP las actas de las reuniones donde se llevaron a cabo las discusiones en cuanto al proyecto de modificación para que examinen los comentarios, se realicen las validaciones pertinentes y de esta forma se pueda circular el reglamento.

3. Revisión del proyecto de modificación a la NIC 40 publicado por el IASB

Asobancaria mencionó que el proyecto de modificación fue remitido al CTSF y al Comité de Normas Contables de la Asociación, pero sólo cuatro entidades enviaron comentarios. Dichas observaciones fueron socializadas en la reunión con el fin de recibir aportes adicionales por parte de las entidades presentes y consolidar la posición del Comité frente al CTCP.

En cuanto a la primera pregunta, en la cual el IASB propone modificar el párrafo 57 de la NIC 40 para:

- a) Establecer que una entidad transferirá una propiedad a, o desde, propiedades de inversión cuando, y solo cuando, exista un cambio en su uso. Un cambio en el uso tiene lugar cuando la

propiedad cumple, o deja de cumplir, la definición de propiedad de inversión.

- b) Describir nuevamente la lista de circunstancias establecidas en el párrafo 57 (a) a (d) como una lista no exhaustiva de ejemplos de evidencia de que ha ocurrido un cambio en el uso en lugar como una lista exhaustiva.

El Comité estuvo de acuerdo con la modificación, debido a que ofrece mayor claridad en el tratamiento contable de la situación financiera de las entidades, y al lector sobre la información financiera.

En la segunda pregunta, el IASB propone la aplicación retroactiva de la modificación propuesta a la NIC 40. Sobre el particular, se presentaron diversos enfoques:

- (i) Permitir la retroactividad pero no de forma obligatoria; en ese sentido la entidad que considere que su implementación no afectará en gran medida sus estados financieros comparativos realizará los ajustes pertinentes.
- (ii) No es pertinente la aplicación retroactiva debido al efecto que puede tener sobre los resultados de períodos anteriores y los costos desproporcionados que ocasionará la realización de dicho ajustes.
- (iii) De acuerdo con la retroactividad de la modificación, ya que podría darse el caso que con posterioridad a la modificación de la norma, una propiedad tenga una situación particular que lleve a considerar que no es propiedad de inversión y exista otra propiedad en la misma situación con anterioridad a la modificación de la norma que se seguiría considerando una propiedad de inversión, esto

ocasionaría que existan dos propiedades en la misma situación y clasificadas en diferentes rubros; lo que a criterio del Comité conllevaría una deficiente presentación en los estados financieros.

4. Análisis de las modificaciones introducidas por el Decreto 2420 de 2015

Asobancaria mencionó que en la reunión llevada a cabo en diciembre se definió que BBVA y Bancolombia realizarían el análisis de la NIIF 9, Fedeleasing y Asofiduciarias se encargarían del tema de PYMES y aseguramiento estaría a cargo de KPMG.

De esta forma, Diana María Arbeláez de Bancolombia y José William Londoño Murillo de BBVA, procedieron a realizar la presentación de la NIIF 9 frente a los Decretos 2410 y 2695 de 2015.

Versión vigente para Colombia

Diana Arbeláez mencionó que la versión vigente para los estados financieros de 2015 es la emitida en 2013, lo cual genera confusión a los gremios. En relación a esto, José William Londoño señaló que el Decreto 2496 planteó la aplicación de la última versión de la NIIF 9 a partir del próximo año, aunque se permite su aplicación anticipada. Por lo tanto, algunas entidades distintas al sector financiero podrían estar aplicando la versión de 2013 o la versión actualizada al 31 de julio de 2014, acogiéndose al Decreto 2496.

Sobre el particular, el CTCP aclaró que la versión de 2014 es la contenida en el Decreto 2615, el cual entra en vigencia a partir del primero de enero de 2016 y permite la aplicación anticipada.

Mapa global de las inversiones en Colombia

José William Londoño mencionó que la Circular Básica Contable y Jurídica está reglamentando las inversiones negociables, al vencimiento y las participadas no controladas; sin embargo la Circular también hace referencia a otros tipos de inversiones como las subsidiarias y toca de manera parcial el tema de las entidades asociadas. Por lo tanto, se entendería que las inversiones negociables, al vencimiento y las participadas no controladas, en cuanto a su clasificación y valoración estarían contempladas dentro de la excepción. La mala noticia es que según el Decreto 2420 el Artículo 35 había quedado derogado, pero 15 días después el Decreto 2496 revivió su aplicación.

Sobre el particular, el CTCP resaltó que según el IASB la información financiera debe ayudar a los usuarios a evaluar la situación financiera del negocio, el rendimiento y a predecir los flujos de efectivo. Por lo tanto, en el proyecto del nuevo marco conceptual se ha establecido que los estados financieros consolidados son los mejores para conseguir dicho objetivo, aunque los estados financieros separados siguen siendo útiles en términos de regulación.

Teniendo en cuenta que lo importante es utilizar el método que mejor se alinea con este objetivo; el CTCP señaló que las entidades deberían realizar el ejercicio de analizar qué pasa en el estado separado y en el estado consolidado cuando se utiliza el método de participación patrimonial. Se debe revisar cómo cambia el nivel de solvencia, los indicadores, la rentabilidad y la capacidad para cumplir el objetivo.

Por otra parte, aclaró que en el Decreto 2496 se estableció que mientras no se modificara el Código de Comercio, las inversiones subordinadas en Colombia se seguirán ajustando por el método de participación patrimonial; ya que en presencia de control, este método es más adecuado en cuanto a la

utilidad de la información y el cumplimiento del objetivo.

Alcance de la excepción en el Art 1.1.4.2.1. del D 2420 de 2015, adicionado por el Art 1 del D 2496 de 2015

- (i) José William Londoño mencionó que algunos aspectos de la NIIF 13 en cuanto a valoración de productos financieros a valor razonable, no quedaron explícitamente contenidos en la excepción; por lo cual se entendería que los aspectos relacionados con la valoración de inversiones deberían aplicarse en su totalidad. Además, existe la duda sobre si el proceso contable de los derivados se realiza bajo NIIF plenas.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) manifestó que en una reunión anterior, a la cual asistieron varias de las entidades, se aclaró que al no estar exceptuado el capítulo de derivados en el Decreto, deberían seguirse los lineamientos de las normas internacionales.

Por otra parte, la norma no está buscando definir cuál es el nivel de jerarquía del valor razonable; estas categorías deben ser definidas por las entidades financieras. El decreto que reglamentó la proveeduría de precios en Colombia, el cual fue emitido mucho antes de la entrada en vigencia de las NIIF, ya había tomado en cuenta el proyecto emitido por el IASB en cuanto a la norma de valor razonable; por lo tanto la IFRS 13 considera que los precios pueden ser proveídos por un tercero independiente buscando garantizar que los precios no sean vulnerables ante alguna de las partes y que en realidad sean útiles para el mercado.

- (ii) José William Londoño manifestó que si bien históricamente el leasing se ha tratado como una operación de crédito

desde la perspectiva del arrendador, no está regulado en la NIIF 9 sino en la NIIF 17. Por lo tanto, no es claro qué tratamiento debe dársele al leasing.

Sobre el particular, las entidades aclararon que la NIIF 17 hace referencia a los bienes entregados como leasing, mas no específicamente a la cartera de leasing, la cual es cobijada por el Capítulo 2 relativo a la cartera.

- (iii) Diana Arbeláez cuestionó la conveniencia de entrar a la versión de la NIIF 9 con vigencia al 2017.

Sobre el particular, la SFC resaltó la importancia de que todas las entidades y gremios participen cuando se solicitan comentarios por parte del CTCP en cuanto a la entrada en vigencia de una norma o procedimiento en particular. Se mencionó que en el seguimiento realizado a los comentarios remitidos en el documento resumen presentado por el CTCP, no se encontraron objeciones en cuanto a la entrada en vigencia de esta norma por parte del sector financiero o de algún gremio en particular.

Por último, las conclusiones obtenidas por Diana Arbeláez y José William Londoño, fueron:

- a) El Decreto que pretendía unificar la información financiera sólo duró unos días.
- b) Sigue existiendo una brecha entre lo que se legisla y lo que se aplica.
- c) Registro de Instrumentos financieros sin uniformidad.
- d) Pareciera que la anticipación de la NIIF 9 ya no nos favorece.

En esta sesión no se alcanzó a realizar el análisis de PYMES ni de aseguramiento; por lo

tanto se acordó que estos temas serían abordados en la siguiente reunión del Comité.

5. Consulta a Comités Contables: temas a trabajar durante 2016 en el CTSF

Asobancaria mencionó que se había solicitado a los Comités Contables de los demás Gremios que propusieran temas para la agenda de trabajo del CTSF en 2016; frente a lo cual no se recibió respuesta. De esta forma, por el momento la única propuesta de agenda es la de Asobancaria y los temas son:

- (i) Valoración de inversiones en sociedades de servicios técnicos normativos.
- (ii) Excepciones a la NIIF 9.
- (iii) Implementación del lenguaje XBRL.
- (iv) Derogaciones en la Circular Básica Contable y Financiera: ¿Qué se sigue aplicando?
- (v) Revisión activos ponderados por nivel de riesgo.

Asobancaria solicitó a las entidades que remitieran los temas propuestos para la agenda e hizo un llamado de atención para que participaran de forma más activa y oportuna.

6. Cronograma de reuniones

Se acordó que las reuniones del Comité se llevarían a cabo los días jueves de la tercera semana de cada mes, en el horario de 7:30 a 9:30. Asobancaria solicitó a Wilmar Franco, Presidente del CTCP, que en la próxima reunión el 17 de marzo informe quién será el Consejero que acompañará al Comité en sus sesiones.

COMPROMISOS

No.	Acción	Responsable	Prioridad
1	Enviar al CTCP las actas de las reuniones donde se llevaron a cabo las discusiones en cuanto al proyecto de modificación para que examinen los comentarios, realicen las validaciones pertinentes y de esta forma, se pueda circular el reglamento.	Asobancaria	Alta
2	Enviar a Asobancaria los temas propuestos para la agenda de 2016.	Entidades	Alta

ANEXOS

1. Comité Técnico del Sector Financiero febrero de 2016 (Presentación en PowerPoint).



Nombre: Jose William Londoño
Cargo: Presidente Comité Técnico del Sector Financiero



Nombre: Liz Marcela Bejarano
Cargo: Directora Financiera y de Riesgos